



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA

CHUMBIVILCAS - CUSCO

2023 - 2026

Corazón de Chumbivilcas

"Cuna y esencia del Qorilazo"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA
CHUMBIVILCAS - CUSCO
2023 - 2026

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 093-2023-CM-MDC.

Colquamarca, 21 de agosto del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA, PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS.

ACORDADO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 21 de Agosto del año 2023, luego de haber revisado el Exp. 9194-2023, de fecha 14 de agosto del 2023, que contiene el Informe N° 0080-2023-MDC-GM/OC-ELLH, de fecha 14 de agosto del 2023, emitido por Jefe de la Oficina de Contabilidad, CPC Evelardo Lloccallasi Huamani, el Informe N° 108-2023-MDC-JLTCH-TESORERIA, de fecha 15 de agosto del 2023, emitido por el Jefe de la Unidad de Tesorería y Rentas, CPC Jose Luis Torres Chira, el Informe N° 287-2023-MDC-GDTI-YYCHV, de fecha 15 de agosto del 2023, Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Ing. Yndira Yudit Chavez Velasquez, mediante el cual remite estado situacional del proyecto "Creación de Espacios deportivos, recreativos y sociales en las comunidades del distrito de Colquamarca, provincia de Chumbivilcas, departamento de Cusco, el Informe N° 503-2023-OGPP-MDC/C, de fecha 16 de agosto del 2023, emitido por el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Colquamarca, Econ. Juvenal Jhuno Mesa, la Opinión Legal N° 242-2023-MDC-OGAJ/ENH, de fecha 17 de agosto del 2023, emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Colquamarca, Abog. Elias Ninaquispe Huamani, mediante el cual opina que es procedente **APROBAR LA SOLICITUD DE PRÉSTAMO AL BANCO DE LA NACIÓN POR LA SUMA DE S/ 2,600,000.00 (DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL CON 00/100 SOLES), PARA CONTINUAR CON LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: "CREACIÓN DE ESPACIOS DEPORTIVOS, RECREATIVOS Y SOCIALES EN LAS COMUNIDADES DEL DISTRITO DE COLQUEMARCA, PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS, DEPARTAMENTO DE CUSCO", CON CUI: 2502149, y;**

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado. Modificado por la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia";

Que, el artículo 195° de la norma acotada, establece que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo y la economía nacional; así como, la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en armonía con los planes nacionales y regionales de desarrollo de manera que son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto y administrar sus bienes y rentes;

Que el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, señala que los Gobiernos Locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo, es decir que su accionar está delimitado por el principio de legalidad establecido en el artículo IV numeral 1.1 del Título Preliminar del D.S. N° 004-2019-JUS.

Que, el Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en su Sub Numeral 1.1. del artículo 1 del artículo IV de su Título Preliminar, señala que las autoridades administrativas deben actuar conforme a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 9° numeral 24, establece que una de las atribuciones del Concejo Municipal es la de aprobar endeudamientos internos y externos exclusivamente para obras y bienes de capital por mayoría calificada y conforme a ley,

Que, conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 20° numeral 29, establece que asimismo, son atribuciones del Concejo Municipal aprobar endeudamientos internos y externos, exclusivamente para obras y servicios públicos, por mayoría calificada y conforme a Ley.

Que, conforme al artículo 69° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece y faculta a los

¡Colquamarca, un nuevo comienzo con oportunidades para todos!



muni.colquamarca.23@gmail.com



Calle Paseo del Qorilazo S/N - Colquamarca, Chumbivilcas - Cusco



www.municolquamarca.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA

CHUMBIVILCAS - CUSCO

• 2023 - 2026 •
Corazón de Chumbivilcas

"Cuna y esencia del Qorilazo"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA
CHUMBIVILCAS - CUSCO
2023 - 2026

gobiernos locales puedan celebrar operaciones de crédito con cargo a sus recursos y bienes propios, requiriendo la aprobación de la mayoría del número legal de miembros del Concejo Municipal. La concertación y contratación de los empréstitos y operaciones de endeudamiento se sujetan a la Ley de Endeudamiento del Sector Público. Los servicios de amortización e intereses no pueden superar el 30% (Treinta por ciento) de los ingresos del año anterior.

Que, el artículo 75° de la Constitución Política del Perú, señala que los municipios pueden celebrar operaciones de crédito con cargo a sus recursos y bienes propios, a su vez el artículo 69° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales pueden celebrar operaciones de crédito con cargo a sus recursos y bienes propios, requiriendo la aprobación de la mayoría del número legal de los miembros del concejo municipal sujetándose al del Sistema Nacional Endeudamiento del Sector Público-Decreto Legislativo N° 1437.

Que, así también bajo el marco normativo del Decreto Legislativo N° 1437, Endeudamiento del Sector Público, el Sistema Nacional de Endeudamiento gestiona los pasivos financieros correspondientes, entre otros, a las **Operaciones de Endeudamiento** las mismas que son financiamientos sujetos a reembolso acordado a plazos mayores de un año pudiendo ser externo o interno y comprende tres etapas: La Concertación, el desembolso y el pago de la deuda. Y en su artículo 11° de la norma antes citada, ha contemplado modalidades que pueden adoptar las Operaciones de Endeudamiento, las que son: **1) Prestamos** 2) Emisión y colocación de bonos, títulos y obligaciones constitutivos de empréstitos, 3) Adquisiciones de bienes y servicios a plazos, (...) 8.- Otras operaciones similares, incluidas aquellas que resulten de la combinación de una o más de las modalidades mencionadas en los literales precedentes. Del mismo modo señala que el financiamiento puede destinarse a: **1) Ejecución de proyectos de inversión; (...). 5) Financiamiento del cumplimiento de metas de los programas presupuestales en los presupuestos anuales o reembolsar los montos utilizados en su realización por una fuente de financiamiento distinta y; 6) Adquisición de bienes inmuebles a personas naturales o jurídicas.**

Que, el artículo 56° del Decreto Legislativo N° 1437, del Sistema Nacional de Endeudamiento, referido a las operaciones de endeudamiento interno señala que la gestión de operaciones de endeudamiento sin garantía del Gobierno Nacional, por parte de los Gobiernos Regionales o Gobiernos Locales, debe cumplir con los límites establecidos en el Decreto Legislativo N° 1275, Ley de Responsabilidad y Transparencia Fiscal, y modificatorias, así como en la Ley de Descentralización Fiscal, Decreto Legislativo N° 955, sus ampliatorias o modificatorias.

Que, de acuerdo con lo establecido en el numeral 22.2 del artículo 22 de la "Directiva para la Concertación de Operaciones de Endeudamiento Público" aprobada mediante Resolución Directoral N° 05-2006-EF/75.01, las operaciones de endeudamiento de los Gobiernos Locales no requieren de la Resolución Ministerial a que se refiere el numeral 22.1 de la misma norma;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 955, Ley de Descentralización Fiscal en el Título III del Endeudamiento, Capítulo II Reglas Fiscales Capítulo I Endeudamiento, Capítulo II Reglas Relativas al Gasto; que define Endeudamiento, el marco legal del endeudamiento de corto plazo, límites sobre el endeudamiento capacidad de pago, endeudamiento de corto plazo, límites sobre el endeudamiento sin garantía del gobierno nacional, límites al gasto no financiero y regla final del mandato;

Que, el Decreto Legislativo N° 1437, del Sistema Nacional de Endeudamiento en su artículo 57° sobre calificación crediticia, NO REQUIERE por no exceder el monto que establece la Ley N° 31640, Ley Anual de Endeudamiento del Sector Público para el año fiscal 2023, que en su artículo 4° establece que se requerirá la calificación crediticia cuando el monto de la concertación de operación de endeudamiento supere los S/15, 000, 000.00 (Quince Millones y 00/100 soles), y conforme a sus principios reguladores de Eficiencia y Prudencia, Responsabilidad Fiscal, transparencia y Credibilidad y Capacidad de Pago.

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 418-2022-MDC/CH, de fecha 02 de setiembre del 2022, se aprueba la actualización de costos del expediente técnico del proyecto denominado: "Creación de Espacios Deportivos, Recreativos y Sociales en las Comunidades del distrito de Colquamarca, provincia de Chumbivilcas, departamento de Cusco", con CUI: 2502149, por un monto de S/9, 690,797.40 soles. Y mediante de Adjudicación Simplificada N° 08-2022-MDC/CH, derivada de la Licitación Pública N° 004-2022-CS-MDCC/CH-1, celebrada en fecha 31 de octubre de 2022, entre la Entidad y el Consorcio Colquamarca, cuyo objeto fue la ejecución del proyecto denominado: "Creación de Espacios Deportivos, Recreativos y Sociales en las Comunidades del distrito de Colquamarca, provincia de Chumbivilcas, departamento de Cusco", con CUI: 2502149, en el plazo de 180 días calendario, con un monto de S/ 9,423,099.73 soles.

Que, mediante el Oficio N° 1002-2023.GRCUSCO/GRPPM, de fecha 27 de junio del 2023, el Gobierno Regional de Cusco, señala que mediante el Convenio N° 006-2022-GRCUSCO-GR, se realizó la transferencia presupuestal a la Municipalidad Distrital de Colquamarca por la suma de S/ 6, 500, 000.00 soles para el financiamiento

¡Colquamarca, un nuevo comienzo con oportunidades para todos!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA

CHUMBIVILCAS - CUSCO

• 2023 - 2026 •
Corazón de Chumbivilcas

"Cuna y esencia del Qorilazo"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA
CHUMBIVILCAS - CUSCO
2023 - 2026

del proyecto denominado: "Creación de Espacios Deportivos, Recreativos y Sociales en las Comunidades del distrito de Colquemarka, provincia de Chumbivilcas, departamento de Cusco", con CUI: 2502149.

Que, mediante el Informe N° 407-2023-OGPP-MDC/CH, de fecha 10 de julio del 2023, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Econ. Juvenal Jhuno Mesa, mediante el cual concluye que no se cuenta con disponibilidad presupuestal para el financiamiento del saldo presupuestal para el proyecto denominado: "Creación de Espacios Deportivos, Recreativos y Sociales en las Comunidades del distrito de Colquemarka, provincia de Chumbivilcas, departamento de Cusco", con CUI: 2502149,

Que, mediante el Informe N° 287-2023-MDC-GDTI-YYCHV, de fecha 15 de agosto del 2023, Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Ing. Yndira Yudit Chavez Velasquez, mediante el cual remite estado situacional del proyecto "Creación de Espacios deportivos, recreativos y sociales en las comunidades del distrito de Colquemarka, provincia de Chumbivilcas, departamento de Cusco", argumentando que el proyecto en mención tiene un monto de inversión S/ 9, 690,797.40 soles y se viene ejecutando por administración presupuestaria indirecta en convenio con el Gobierno Regional Cusco, dicha institución financio y transfirió el monto de S/6, 500,000.00 soles, de los cuales a la presente fecha se tiene un monto devengado de S/6, 435,243.86 soles. Sin embargo, se tiene un saldo presupuestal por asignar de S/3,158,797.40 soles, para lo cual no se cuenta con recursos para su asignación. Asimismo se tiene pendiente a aprobación de un adicional N° 01 por la suma de S/934,384.25 soles. Es necesario proseguir con la ejecución de la obra ya que el proyecto se encuentra con una ejecución física acumulada mas del 50% y la ejecución financiera acumulada al 66,41%, asimismo se recomienda buscar los mecanismos para poder brindar asignación presupuestal al proyecto, ya que se viene ejecutando en el marco del RLCE, se advierte que si en caso no se contara con disponibilidad presupuestal el presente año 2023 podría conllevar a una resolución de contrato de ejecución y supervisión de obra.

Que, mediante el Informe N° 0080-2023-MDC-GM/OC-ELLH, de fecha 14 de Agosto del 2023, emitido por Jefe de la Oficina de Contabilidad, CPC Evelardo Lloccallasi Huamani, mediante el cual remite la información contable de los dos(2) últimos ejercicios y último trimestre del año en curso, el cual constituye requisito para prestamos a gobiernos locales del Banco de la Nación, siendo los siguientes: Estado de ejecución del presupuesto de ingresos y gastos(EP-1), estado de situación financiera(EF-1), estado de gestión (EF-2), estado de cambios en el patrimonio neto(EF-3), estado de flujos de activos (EF-4), notas a los estados financieros(EF-1 y EF-2), hoja de información contable para la cuenta general de la Republica.

Que, mediante el Informe N° 108-2023-MDC-JLTCH-TESORERIA, de fecha 15 de agosto del 2023, emitido por el Jefe de la Unidad de Tesorería y Rentas, CPC Jose Luis Torres Chira, mediante el cual remite el Flujo de la Caja de la Entidad, para obtener préstamo del Banco de la Nación.

Que, mediante el Informe N° 503-2023-OGPP-MDC/C, de fecha 16 de agosto del 2023, emitido por el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Colquemarka, Econ. Juvenal Jhuno Mesa, remite la solicitud de préstamo crediticio al Banco de la Nación para dar continuidad al proyecto denominado: "Creación de Espacios Deportivos, Recreativos y Sociales en las Comunidades del distrito de Colquemarka, provincia de Chumbivilcas, departamento de Cusco", con CUI: 2502149, bajo los siguientes argumentos: el proyecto en mención tiene un monto de inversión de S/9, 690,797.40 soles y se viene ejecutando por administración presupuestaria indirecta en Convenio con el Gobierno Regional Cusco, dicha institución financio y transfirió el monto de S/6, 500,000.00 soles, de los cuales a la presente fecha se tiene un monto devengado S/ 6,435,243.86 soles. Sin embargo, se tiene un saldo presupuestal por asignar de S/ 3,158,797.40. Razon por la cual recomienda préstamo al banco de la Nación por un monto de S/2,600,000.00 soles amortizados con ingreso de esta municipalidad (Canon gasífero y otros), durante 12 meses, para dar continuidad al proyecto al proyecto antes señalado.

Que, en atención a los argumentos expuesto anteriormente, y teniendo en cuenta que el préstamo solicitado al Banco de la Nación, será cubierto con los recursos provenientes del Canon gasífero y otros, de acuerdo a la cuarta disposición final de la Ley de Presupuesto del Ejercicio Fiscal, los gobiernos regionales y locales utilizarán los recursos provenientes de los Canon, así como los de Regalía Minera, en el financiamiento o cofinanciamiento de proyectos de inversión pública que comprenden intervenciones orientadas a brindar servicios públicos de acceso universal y que generen beneficios a la comunidad, que se enmarquen en las competencias de su nivel de gobierno y sean compatibles con los lineamientos de políticas sectoriales. Estos proyectos no podrán considerar, en ningún caso, intervenciones con fines empresariales o que pueden ser realizados por el sector privado, siendo en el caso presente, el préstamo solicitado será utilizado para dar continuidad al proyecto denominado: "Creación de Espacios Deportivos, Recreativos y Sociales en las Comunidades del distrito de Colquemarka, provincia de Chumbivilcas, departamento de Cusco", con CUI: 2502149.

iColquemarka, un nuevo comienzo con oportunidades para todos!



mun.colquemarka.23@gmail.com



Calle Paseo del Qorilazo S/N - Colquemarka, Chumbivilcas - Cusco



www.municolquemarka.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA

CHUMBIVILCAS - CUSCO

2023 - 2026

Corazón de Chumbivilcas

"Cuna y esencia del Qorilazo"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA
CHUMBIVILCAS - CUSCO
2023 - 2026

CUI	NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO
2502149	"CREACIÓN DE ESPACIOS DEPORTIVOS, RECREATIVOS Y SOCIALES EN LAS COMUNIDADES DEL DISTRITO DE COLQUEMARCA, PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS, DEPARTAMENTO DE CUSCO"	2, 600,000.00
TOTAL		2, 600,000.00

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR, al BANCO DE LA NACIÓN en forma irrevocable a afectar las cuentas corrientes e ingresos de esta municipalidad (canon sobrecanon), inclusive sobregirándolas si fuera necesario, para atender directamente el servicio de la deuda del crédito solicitado, con opción de pre-pago.

ARTICULO TERCERO. - AUTORIZAR, al BANCO DE LA NACIÓN en forma irrevocable, para que retenga los fondos necesarios en la cuenta central recursos determinados hasta la fecha de vencimiento de la obligación mensual contraída con el Banco, proveniente del préstamo que dicho banco ha otorgado a nuestra entidad, la finalidad de dicha retención es atender directamente el servicio mensual de la deuda hasta la fecha de vencimiento de la obligación mensual contraída con el banco, proveniente del préstamo que dicho banco ha otorgado a nuestra entidad, la finalidad de dicha retención es atender directamente el servicio mensual de la deuda hasta la cancelación total del préstamo.

ARTICULO CUARTO. - AUTORIZAR, AMPLIA Y SUFICIENTEMENTE al TITULAR DE LA ENTIDAD EDIL, PROF. SANTOS OVIEDO ATAUCURI PARA SOLICITAR EL CREDITO AL BANCO DE LA NACIÓN, y para suscribir los pagares representativos de la deuda, así como el documento que contenga la autorización a que se refiere el numeral segundo este acuerdo; igualmente se le autoriza firmar otros documentos que requiera el banco de la nación para la tramitación y formalización de la presente operación.

ARTICULO QUINTO. - Asimismo, se declara que las transferencias a favor de la Municipalidad Distrital de Colquemarka, provenientes del gobierno central y otros ingresos propios, se encuentran libres de obligaciones con terceros, razón por la cual los comprometemos en 100% con el banco de la nación por el servicio de la deuda del crédito solicitado, el que destinaremos exclusivamente a objeto indicado en nuestra solicitud, y que toda la documentación presentada al banco tiene carácter de declaración jurada.

ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo Municipal a Gerencia Municipal, a la Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura y demás unidades competentes.

ARTICULO SEPTIMO. - ENCARGAR, a Secretaria General la notificación del presente Acuerdo de Concejo Municipal a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura y demás unidades competentes para su conocimiento, y cumplimiento.

ARTÍCULO OCTAVO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de Información y Soporte Técnico, la publicación del presente acuerdo en el portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Colquemarka.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Cc.
G.M.
O.G.A.
O.G.P.P.
G.D.T.I.
O.I.S.T.
Arch.
S.O.M.L.P.C.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA
Prof. Santos Oviedo Ataucuri
ALCALDE
DNI: 24011545

¡Colquemarka, un nuevo comienzo con oportunidades para todos!